



DECRETO N° **0708**

NEUQUÉN, 30 AGO 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3430-M-2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 18 de agosto de 2020, la Directora Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento, a favor de la Dirección Provincial mencionada, frente al domicilio de la misma, ubicado en la calle San Martín N° 756 de la ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en que dicho domicilio se encuentra ubicado en un área residencial y comercial, sin estacionamiento medido, por lo cual existe escasa oferta de estacionamiento en toda el área aledaña;

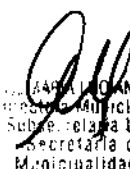
Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las reservas de estacionamiento como la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio;

Que se adjuntó al expediente fotocopia de la Cédula de Identificación del Automotor de los vehículos para los cuales se solicitó la reserva, y demás documentación requerida, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 1) -Reserva de Estacionamiento a Entidades Públicas- del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, artículo 3°), establece que las reservas otorgadas caducarán por cambio de domicilio, incumplimiento de las obligaciones fiscales, entre otras causas, y que las reservas de estacionamiento a favor de entidades públicas serán de cuatro (4) módulos y tendrán vigencia mientras la entidad no modifique su domicilio;

Que el mencionado Decreto N° 1089/06, establece en su artículo 4°), inciso 1), que las entidades pertenecientes al sector público se encuentran exceptuadas de presentar el Certificado de Libre Deuda Municipal, siempre y cuando el vehículo que utilice la reserva sea propiedad del Estado, lo cual se acreditó en las actuaciones;


MARIANA JONAS AGUILAR
Subsecretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0708-21

Que asimismo, se encuentran exceptuadas del pago de la tasa correspondiente a la demarcación y señalamiento y de la tasa por reserva, conforme lo establecido en el inciso 2) del mencionado artículo 4º);

Que mediante Dictamen N° 08/2020, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 483/2021, no encontrando objeciones de tipo legal que formular en relación a la presente tramitación;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

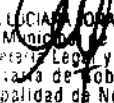
DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva exclusiva de estacionamiento a favor de ----- la **DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**, en el frente de su domicilio ubicado en la calle San Martín N° 756 de la ciudad de Neuquén, para uso exclusivo de los rodados Dominio NGS 072, NGS 065, ODU 071, JJQ 717, NKI 456, NIQ 284, en los términos del artículo 2º), inciso 1), de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º), inciso 1), del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- emisión del presente Decreto y mientras la entidad no modifique su domicilio, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 4º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Medio Ambiente a que, a ----- través del área que corresponda, haga entrega de una oblea identificatoria para las unidades vehiculares autorizadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º), inciso 1), del Anexo I del Decreto N° 1089/06.


LUCIANA TOMÁS AGUILAR
Intendente Municipal y Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0708-21


Artículo 5°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y -
----- y Protección Ciudadana, al requirente y a la Subsecretaría de
Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente
norma legal.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Finanzas.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dña. MARÍA DOLORES JONAS AGUILAF
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

